

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

Señor(a)
PME TECHNOLOGY SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SISTEMA RENOVABLE Y AUTOSOSTENIBLE DE CORRIENTE DE CORRIENTE CONTINUA Y MÉTODO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DC RENOVABLE Y AUTOSOSTENIBLE”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 02 de mayo de 2019, bajo el número NC2018/0004101, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 2 del radicado N° NC2018/0004101 del 02 de mayo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema y un método para generar corriente eléctrica de forma permanente de manera autónoma y sostenible.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y un método que consiste en transformar la energía electromagnética en energía cinética, con la cual se genera energía de corriente continua (DC), que se eleva con nuestro elevador de voltaje, para aprovechar al máximo cada voltio generado y cada miliamperio para la recarga de nuestra batería de corriente continua, creando así un circuito cerrado auto sostenible.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque los fragmentos “(...) de las cuales una es receptora y la otra es transmisora para la batería receptora como para el motor reductor DC (...)”, “(...) que recibe la excitación de dicha batería transmisora (1), repele otro imán incrementando su velocidad y transfiriendo permanentemente la energía cinética al generador (3) (...)”, “(...) que convierte la energía cinética en corriente continua (DC) y la transmite a las baterías (1) (...)” corresponden a una característica técnica funcional, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le puede dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

pero son solo los elementos esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de abril de 2018 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR20140123381	“SYSTEM FOR CHARGING BATTERY”	22 de octubre de 2014

El documento D1¹ divulga un sistema de carga de batería que convierte la energía cinética rotacional en energía eléctrica y energía electrostática con los efectos de un generador. Para este fin, el sistema de carga de batería según una realización de la presente invención comprende: un motor; una unidad de conversión que convierte la energía cinética de rotación del motor en energía electrostática; una unidad de imán que incluye un imán o metal con polos N y S instalados alrededor de la unidad de conversión; una unidad de recolección que recoge la energía electrostática generada por la unidad de conversión; una unidad de ajuste que ajusta los niveles de voltaje y corriente de la energía electrostática recolectada por la unidad de recolección; y una batería que se carga con la energía electrostática controlada por la unidad de ajuste (Fl. 1, resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Sistema Renovable y Auto Sostenible de Corriente Continua CARACTERIZADO porque comprende los siguientes elementos y características (...)”* (Radicado N° NC2018/0004101 del 02 de mayo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Baterías (1): conectadas al motor reductor DC electroimán (2), se tienen al menos 2 de ellas, de las cuales una es receptora y la otra es transmisora para la batería receptora como para el motor reductor DC.	Se pueden proporcionar una o más baterías (55) para cargar la batería (55) con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100). En la figura 2 la batería (55) está compuesta por una unidad. En el caso de dos baterías (55), las baterías se pueden cargar alternativamente. Es decir, mientras una de las dos baterías (55) está cargada con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100) utilizando la unidad de conmutación (60), la otra batería (55) acciona el motor (10) (Fl. 9, Párr. 0085).
Motor reductor DC electroimán (2): motor reductor de corriente continua conectado a las baterías (1) y al generador DC (3) que recibe la excitación de dicha batería transmisora (1).	El motor (10) es preferiblemente un motor eléctrico accionado por energía eléctrica. En este momento, la fuente de alimentación aplicada al motor (10) puede ser una fuente de alimentación de CA o CC, preferiblemente una fuente de alimentación de CC (Fl. 6, Párr. 0025). En el momento que el documento D1 divulga un motor eléctrico, implícitamente la anterioridad sugiere todos los tipos de motores

1 <https://patentimages.storage.googleapis.com/78/77/fc/f0ede273a05041/US7714456.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

	eléctricos conocidos en el estado de la técnica, incluyendo motor paso a paso, servomotor y motorreductor. ^{2 3 4}
Repele otro imán incrementando su velocidad y transfiriendo permanentemente la energía cinética al generador (3).	La unidad de conversión (100) convierte la energía cinética de rotación del motor (10) en energía electrostática (Fl. 6, Párr. 0028). La unidad de conversión (100) convierte la energía cinética de rotación del motor (10) en energía electrostática a través de la unidad de generación de electricidad estática (130) y genera energía eléctrica básica debido al efecto generador de la bobina (140) y la unidad de imán. La suma de la energía electrostática amplifica la potencia de la energía eléctrica que se puede obtener como un todo (Fl. 7, Párr. 0039).
Generador DC (3): Generador de corriente continua que convierte la energía cinética en corriente continua (DC) y la transmite a las baterías (1).	La batería (55) es donde la carga se realiza mediante electricidad estática cuya tensión o magnitud de corriente se ajusta a través de la unidad de regulación (40) (Fl. 6, Párr. 0034). El documento del estado de la técnica D1 implícitamente incluye los componentes que conforman una unidad de regulación, como, por ejemplo, resistencias, condensadores, diodos, reguladores, potenciómetros, etc. ^{5 6 7}
Tarjeta Reguladora de Voltaje (4): conectada a la salida de las baterías (1), que contiene un diodo, un transistor y un potenciómetro.	Además, la sección de recolección (30) recoge y recoge la electricidad estática descargada a los alrededores para utilizar la electricidad estática generada por la fricción para cargar la batería (Fl. 6, Párr. 0031). Además, la unidad de regulación (40) regula el voltaje o la electricidad estática recolectada por la unidad de recolección (30) (Fl. 6, Párr. 0032). Además, la unidad de regulación (40) puede incluir un convertidor DC-DC (43) como se muestra en la figura. En este caso, el convertidor DC-DC (43) puede aumentar o disminuir el voltaje aplicado y emitirlo (Fl. 6, Párr. 0033).
Elevador de voltaje (5): conectado a la salida del generador DC (3).	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 2 consiste en: “*Método para la Generación de Energía Eléctrica DC Renovable y Autosostenible CARACTERIZADO porque comprende las siguientes etapas (...)*” (Radicado N° NC2018/0004101 del 02 de mayo de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Etapas a. Acumular Energía: acumular energía por el sistema dentro de una batería (1).	Se pueden proporcionar una o más baterías (55) para cargar la batería (55) con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100). En la figura 2 la batería (55) está compuesta por una unidad. En el caso de dos baterías (55), las baterías se pueden cargar alternativamente. Es decir, mientras una de las dos baterías (55) está cargada con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100) utilizando la unidad de conmutación (60), la otra batería (55) acciona el motor (10) (Fl. 9, Párr. 0085).
Etapas b. Excitar el motor reductor DC (2): excitar el motor reductor DC electroimán (2), por	El motor (10) es preferiblemente un motor eléctrico accionado por energía eléctrica. En este momento, la fuente de alimentación aplicada al motor (10) puede ser una fuente de alimentación de CA o

2 https://es.wikipedia.org/wiki/Motor_el%C3%A9ctrico

3 <https://es.slideshare.net/SarahiEspericuetaGamez/motorreductores-y-motores-de-dc>

4 <https://tercesa.com/noticias/motor-de-corriente-continua/>

5 <https://www.diarioelectronicohoy.com/blog/electronica-practica>

6 <https://fuentelectronica.webnode.es/circuitos/transistorizada/>

7 <https://www.videorockola.com/construccion-de-una-fuente-regulada-variable/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

parte de la batería transmisora (1).	CC, preferiblemente una fuente de alimentación de CC (Fl. 6, Párr. 0025). En el momento que el documento D1 divulga un motor eléctrico, implícitamente la anterioridad sugiere todos los tipos de motores eléctricos conocidos en el estado de la técnica, incluyendo motor paso a paso, servomotor y motorreductor. ^{8 9 10}
Repeler por el motor reductor (2) otro imán incrementando su velocidad y transfiriendo permanentemente la energía cinética al Generador (3).	La unidad de conversión (100) incluye al menos un par de PCB (placas de circuito impreso) (130) que reciben energía cinética de rotación del motor (10) y giran en direcciones opuestas para enfrentarse entre sí, al menos una placa de metal o una placa no metálica (150), al menos una bobina (140) enrollada en la PCB, y un generador de electricidad estática (130) genera electricidad estática contactando la placa metálica o la placa no metálica (150) (Fl. 7, Párr. 0038).
Etapas c. Mover el generador dinamo de corriente continua (3): mover el generador dinamo de corriente continua (3) por parte del motor reductor DC electroimán (2).	La unidad de conversión (100) convierte la energía cinética de rotación del motor (10) en energía electrostática (Párr. 0028). La unidad de conversión (100) convierte la energía cinética de rotación del motor (10) en energía electrostática a través de la unidad de generación de electricidad estática (130) y genera energía eléctrica básica debido al efecto generador de la bobina (140) y la unidad de imán. La suma de la energía electrostática amplifica la potencia de la energía eléctrica que se puede obtener como un todo (Fl. 7, Párr. 0039).
Etapas d. Transmitir corriente DC al elevador de voltaje (5): Transmitir corriente al elevador de voltaje (5) por parte del generador dinamo de corriente continua (3) para que en el elevador de voltaje (5) se facilite la carga de nuestro banco de baterías (1).	Además, la sección de recolección (30) recoge y recoge la electricidad estática descargada a los alrededores para utilizar la electricidad estática generada por la fricción para cargar la batería (Fl. 6, Párr. 0031). Además, la unidad de regulación (40) regula el voltaje o la electricidad estática recolectada por la unidad de recolección (30) (Fl. 6, Párr. 0032). Además, la unidad de regulación (40) puede incluir un convertidor DC-DC (43) como se muestra en la figura. En este caso, el convertidor DC-DC (43) puede aumentar o disminuir el voltaje aplicado y emitirlo (Párr. 0033). La batería (55) es donde la carga se realiza mediante electricidad estática cuya tensión o magnitud de corriente se ajusta a través de la unidad de regulación (40) (Fl. 6, Párr. 0034).
Etapas e. Reiniciar el sistema: reiniciar el sistema mediante la tarjeta reguladora de voltaje (4).	Como se describió anteriormente, el sistema de carga de la batería de acuerdo con la presente invención no solo utiliza la energía cinética del motor como su propósito original, sino que también convierte de forma secundaria la energía cinética del motor en energía electrostática y carga la batería utilizando la energía electrostática convertida. Y al usar nuevamente la batería cargada como fuente de energía del motor, es posible generar y usar la fuente de energía con una alta eficiencia sin contaminación ambiental (Fl. 5, Párr. 0016).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

8 https://es.wikipedia.org/wiki/Motor_el%C3%A9ctrico

9 <https://es.slideshare.net/SarahiEspericuetaGamez/motorreductores-y-motores-de-dc>

10 <https://tercesa.com/noticias/motor-de-corriente-continua/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR20140123381	1 y 2	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Inicialmente la solicitante argumenta que “(...) El documento D1 NO REVELA DOS BATERIAS, una receptora y una transmisora, por el contrario, en D1 solo se habla de UNA UNICA BATERIA (55). En ninguna parte de D1 se mencionan dos baterías una receptora y otra transmisora” sin embargo, contrario a lo mencionado, el documento del estado de la técnica si menciona de manera específica las dos baterías una receptora y la otra emisora, al revelar que se pueden proporcionar una o más baterías (55) para cargar la batería (55) con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100). En la figura 2 la batería (55) está compuesta por una unidad. En el caso de dos baterías (55), las baterías se pueden cargar alternativamente. Es decir, mientras una de las dos baterías (55) está cargada con la salida de voltaje de la unidad de conversión (100) “receptora” utilizando la unidad de conmutación (60), la otra batería (55) acciona el motor “emisora” (10) (Fl. 9, Párr. 0085). Por lo tanto, el documento del estado de la técnica afecta la novedad de la presente solicitud de patente, al revelar las caracteeiticas técnicas reivindicadas.

En otras instancias, señala la solicitante que “(...) El motor (10) de D1 **NO ES REDUCTOR DE CORRIENTE**, D1 NO REVELA QUE SEA UN MOTOR REDUCTOR, YA QUE EN NUESTRA SOLICITUD SELECCIONAMOS ESTE TIPO DE MOTOR PORQUE REDUCIMOS LAS REVOLUCIONES POR MINUTO RPM E INCREMENTAMOS EL TORQUE A LA SALIDA DEL EJE O ENTRADA DEL DINAMO Y REDUCIMOS EL CONSUMO DE BATERIA APORTANTE (...)”-negrita en texto-, a este respecto es necesario mencionar que, dentro de los pliegos descriptivo y reivindicatorios no se encontraron características relacionadas con la etapa reductora del motor reivindicado; por el contrario, el hecho de argumentar que se reduce las revoluciones por minuto RPM e incrementar el torque a la salida del eje o entrada del dinamo y reducir el consumo de batería, hace referencia a apreciaciones adicionales del solicitante, y por lo tanto, no proporcionan características técnicas adicionales al objeto de la reivindicación.

Por otro lado, es importante señalar al solicitante que la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD señala en el numeral 2.12.3.5 que la divulgación implícita es considerada como “(...) El contenido técnico de un documento del estado de la técnica no es solamente el divulgado expresamente en dicho documento, sino también el contenido técnico que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda derivar directamente, y sin ambigüedad de la divulgación (...)”¹¹-negrita y subrayado fuera de texto-; por lo cual, si bien es cierto que el documento del estado de la técnica D1 no indica específicamente la palabra motorreductor, la anterioridad divulga un motor (10) que es preferiblemente un motor eléctrico accionado por energía eléctrica (Fl. 6, Párr. 0025), por lo cual, al momento que la anterioridad menciona un motor eléctrico, implícitamente se encuentra incorporando todos los motores eléctricos conocidos en el estado de la técnica incluyendo, motor paso a paso, servomotor, motorreductor, etc. ^{12 13 14}. Por lo tanto, la

11 http://www.sic.gov.co/centro-de-publicaciones?field_tema_general_tid=3&field_anos_p_value=All

12 https://es.wikipedia.org/wiki/Motor_el%C3%A9ctrico

13 <https://es.slideshare.net/SarahiEspericuetaGamez/motorreductores-y-motores-de-dc>

14 <https://tercesa.com/noticias/motor-de-corriente-continua/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

divulgación implícita realizada por el documento del estado de la técnica D1 afecta la novedad de la solicitud reivindicada.

Asimismo, la solicitante continúa argumentando que “(...) *EN NINGUNA PARTE DE D1 SE MENCIONA QUE EL MOTOR (10) SEA REDUCTOR. En D1 simplemente se dice que el motor 10 es preferiblemente un motor eléctrico accionado por energía eléctrica que inclusive puede ser una fuente de alimentación trifásica. Por lo tanto, la comparación es ERRONEA (...)*”, contrario a lo señalado, el documento del estado de la técnica D1 divulga específicamente que la fuente de alimentación aplicada al motor (10) puede ser una fuente de alimentación de CA o CC, preferiblemente **una fuente de alimentación de CC** (Fl. 6, Párr. 0025), indicando que el motor mencionado es un motor de corriente continua. Por lo tanto, el análisis comparativo realizado por esta oficina afecta de manera correcta la patentabilidad de las características reclamadas.

En otras consideraciones, la solicitante señala “*LA DIFERENCIA ENTRE EL GENERADOR 100 DE D1 ES QUE EN NUESTRA INVENCION EL GENERADOR ES CONVENCIONAL Y EL ELEMENTO CITADO EN D1 ES UN TRANSFORMADOR QUE TIENE UN REGULADOR QUE CONVIERTE LA CORRIENTE ALTERNA A CONTINUA Y ADEMAS UN CONVERTIDOR DC-DC (43) QUE AUMENTA O DISMINUYE EL VOLTAJE APLICADO (...), (...) EN NINGUNA PARTE DE D1 SE REVELA UN GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA donde su funcionamiento se reduce siempre al principio de la bobina giratorio dentro de un campo magnético (...)* sin embargo, dentro del contenido del pliego reivindicatorio no me incluyen detalles específicos de la configuración del generador DC (3), por el contrario, solamente se indica que el generador convierte la energía cinética en corriente continua, sugiriendo de esta manera cualquier dispositivo conocido en el estado de la técnica capaz de generar energía eléctrica a partir de energía cinética; por lo cual, argumentar que el generador es de construcción convencional o que su funcionamiento constituya en el principio de bobina girando dentro de un campo magnético, no proporciona características técnicas adicionales al objeto de la reivindicación. En relación a lo anterior, el documento del estado de la técnica D1 si revela el generador DC reclamado, al mencionar que la unidad de conversión (100) **convierte la energía cinética de rotación del motor** (10) en energía electrostática a través de la unidad de generación de electricidad estática (130) y **genera energía eléctrica** básica debido al efecto generador de la bobina (140) y la unidad de imán (Fl. 7, Párr. 0039), por lo tanto la anterioridad afecta la novedad de la presente solicitud de patente.

En otros argumentos, discute la solicitante que “(...) *CON EL ELEMENTO 40 DE D1 NO SE PODRIA REGULAR EL VOLTAJE. Como el examinador lo reconoce en su concepto la unidad (40) de D1 regula la tensión y magnitud de corriente de la electricidad estática acumulada en la batería (55) (...)*”, sin embargo, la unidad de regulación (40) del documento del estado de la técnica D1 si revela la regulación del voltaje, al mencionar **que la tensión (voltaje)** o magnitud de corriente se ajusta a través de la unidad de regulación (40) (Fl. 6, Párr. 0034), adicionalmente la anterioridad revela que la **unidad de regulación (40) regula el voltaje** o la electricidad estática recolectada por la unidad de recolección (30) (Fl. 6, Párr. 0032). Por lo tanto, el documento del estado de la técnica D1 revela las características incluidas dentro del pliego reivindicatorio.

De la misma manera, en relación a lo incluido por la solicitante que indica “(...) *nuestra invención la tarjeta (4) es una reguladora de voltaje del sistema, que además como lo muestra la figura 2 posee un diodo, un transistor y un potenciómetro, elementos que, aunque no fueron reclamados inicialmente fueron incluidos dentro de la nueva*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

reivindicación 1 y no son revelados dentro de la configuración del regulador (40) de D1 (...)", se debe mencionar que, a pesar de la modificación realizada al pliego reivindicatoria, específicamente la inclusión de un diodo, un transistor y un potenciómetro, el documento del estado de la técnica D1 sugiere implícitamente los componentes que conforman una unidad de regulación, como, por ejemplo, resistencias, condensadores, diodos, reguladores, potenciómetros, etc.^{15 16 17}, al mencionar una unidad de regulación. Por lo tanto, la anterioridad D1 afecta la novedad de la materia reclamada en la solicitud.

Por otro lado, la solicitante señala que *"En este punto resulta muy curioso que el examinador utiliza nuevamente el regulador (40) para afectar la novedad del elevador de voltaje (5) de nuestra solicitud, la pregunta entonces sería: ¿el elemento regulador (40) de D1 es por fin un regulador de voltaje o un elevador de voltaje?, el error del examinador es evidente pues no hay en el documento D1 un elemento con el cual pueda realizar una analogía y afirmar que se trata de un elevador de voltaje, por tanto, nuestro producto es novedoso e inventivo a la luz de D1, en dicho documento repetimos NO HAY UN REGULADOR DE VOLTAJE (...)",* sin embargo, contrario a lo argumentado, el documento del estado de la técnica D1 revela que la unidad de regulación (40) puede incluir un convertidor DC-DC (43) como se muestra en la figura. En este caso, **el convertidor DC-DC (43) puede aumentar o disminuir el** voltaje aplicado y emitirlo (Fl. 6, Párr. 0033); por lo cual, se debe aclarar al solicitante que el convertidor DC -DC (43) es el encargado de elevar el voltaje, sugiriendo de esta manera todas y cada una de las características reclamadas, afectando la novedad de la misma.

Finalmente, el solicitante indica que *"(...) nos llama la atención la comparación realizada por el examinador que resulta aun más descabellada que la anterior ya que se afirma que el requisito de novedad afecta la reivindicación independiente 2, sin embargo es claro que el análisis de novedad se realiza por medio de una comparación etapa por etapa donde el contenido de dichas etapas debe ser exacto a las etapas del método en el documento D1 (...), (...) Al revisar el contenido de las etapas mencionadas en D1 nos sorprende más que el examinador se atreva a afirmar que estas son iguales al método reclamado en la reivindicación 2 de nuestra solicitud, esto porque en D1 ni siquiera se menciona o reclama algún método (...), (...) El documento D1 no puede revelar las etapas del método mencionado porque como se demostró arriba los sistemas comparados son radicalmente diferentes, luego resulta imposible hacer ni siquiera una similitud y menos afirmar que el contenido del método reclamado se encuentra revelado en D1. Por todo lo anterior, es claro que la comparación realizada por el examinador no tiene sentido y es totalmente errónea (...)",* en relación lo anterior, se debe mencionar al solicitante que, si bien es cierto que el documento del estado de la técnica D1 no menciona específicamente un método, las características técnicas tangibles incluidas dentro del dispositivo divulgado por D1 revelan las etapas necesarias para generar energía eléctrica mediante la conversión de la energía cinética rotacional proporcionada por el motor un motor, sugiriendo de esta manera un procedimiento de generación de energía eléctrica. Por lo tanto, el método de la reivindicación independiente 2 es anticipado por la divulgación realizada en el documento del estado de la técnica D1 en relación a sus características técnicas tangibles.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente

15 <https://www.diarioelectronicohoy.com/blog/electronica-practica>

16 <https://fuenteelectronica.webnode.es/circuitos/transistorizada/>

17 <http://www.videorockola.com/construccion-de-una-fuente-regulada-variable/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

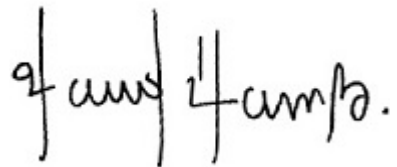
Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0004101		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
17/04/2018				X					
Solicitante									
PME TECHNOLOGY SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 y 2
Palabras clave utilizadas	Energy, electric, motor, generator, battery, magnet, voltage, regulator, diode, renewable, charge
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: H02J 15/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	02206029	28/02/2003	-	-	A
	08129696	30/06/2009	-	-	A
	11022744	20/05/2011	-	-	A
	16011051	20/04/2016	-	-	A
	12088043	16/10/2016	-	-	A
	02039803	27/06/2003	-	-	A
Patbase	US20110101778	05/05/2011	-	-	A
	US5966000	12/10/1999	-	-	A
	US20040041568	04/03/2004	-	-	A
	WO2013009269	17/01/2013	-	-	A
	MX2009003413	30/09/2010	-	-	A
Orbit	US20130155730	20/06/2013	-	-	A
	US20040200057	14/10/2004	-	-	A
	WO2014089613	19/06/2014	-	-	A
Googlepatent	GB2508577	24/10/2012	-	-	A
	KR20140123381	22/10/2014	1 y 2	(Fl. 9, Párr. 0085), (Fl. 6, Párr. 0025), (Fl. 6, Párr. 0028), (Fl. 7, Párr. 0039), (Fl. 6, Párr. 0034), (Fl. 6, Párr. 0031), (Fl. 6, Párr. 0032), (Fl. 6, Párr. 0033), (Fl. 5, Párr. 0016).	X
	EP2719059	16/04/2014	-	-	A
	CN1836931	25/03/2005	-	-	A
	CN2780539	17/05/2006	-	-	A
	CN2843915	06/12/2006	-	-	A
	CN20472923	28/10/2015	-	-	A
	GB250857	11/06/2014	-	-	A

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5103 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0004101

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 14/06/2019	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	